

ACTUALIZACIÓN Y MEJORA DE LAS
RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LAS
FUERZAS ARMADAS

RETRIBUCIONES FUERZAS ARMADAS

PROPUESTA AUME

AUME 2020 - 2021

ACTUALIZACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (2020)

La profesión de militar lleva a la persona que la profesa a mantener una relación con su puesto de trabajo que le resulta altamente absorbente. La disponibilidad permanente, mal entendida o, posiblemente, sibilamente provechada por quienes tienen responsabilidad en la administración, organización y mando, en general, en las Fuerzas Armadas, merma el ámbito vital del militar privándole de un espacio personal e íntimo y reduciéndole a una mínima expresión la conciliación personal, familiar y laboral, haciendo primar, por encima de todo, la disponibilidad para el servicio, aun encontrándonos en una situación de paz y sin grandes amenazas inminentes ni cercanas.

A esta situación hay que añadir que el menoscabo de derechos, que privan al militar de una ciudadanía plena, le imposibilita el uso de “herramientas” adecuadas para la defensa de sus intereses profesionales, como son los de carrera y retributivos (incluso privándole de intereses sociales) y para la libre reivindicación de soluciones a sus problemas en esos ámbitos. Por ello tradicionalmente en su normativa se incluye que en primer término es el Estado quien ha de velar por sus intereses.

Sin embargo, la situación real es que el Estado ha permitido que los militares estemos mal atendidos, mal administrados y con unas retribuciones que no se corresponden con el trabajo realizado y con las condiciones en que el mismo se efectúa.

A la organización interna (totalmente alejada de lo que como servidores públicos es exigible) hay que añadir el caótico sistema de formación (donde no se titula a la mitad de sus efectivos, las academias no cumplen con los números de egresados, y las convalidaciones son casi inexistentes en algunas escalas), las horas extraordinarias, las jornadas prolongadas, la movilidad geográfica, la realización de guardias, etc., que apenas tienen compensación en descansos y, mucho menos, mediante las retribuciones. El militar tiene una experiencia laboral donde los espacios de trabajo, personales y familiares se confunden y dicho menoscabo no tiene compensación económica alguna, siendo los principales parámetros sin reconocimiento alguno, los horarios, la peligrosidad, la disponibilidad y la penosidad.

Tanto las asociaciones profesionales como el Observatorio de la vida militar han hecho valer esta situación de menoscabo de reconocimiento retributivo a la labor del militar, habiéndose hecho eco de ello los partidos políticos con representación en el Parlamento a través de los miembros de la Comisión de Defensa. Los diputados de dicha Comisión ya han manifestado que es necesaria la adecuación de las retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas de acuerdo con las funciones, cometidos y tareas que les son encomendadas.

PROPUESTA DE ADECUACIÓN DE RETRIBUCIONES A LOS MILITARES

Desde AUME se realiza la siguiente propuesta teniendo en cuenta los requisitos de titulación exigidos para el ingreso o promoción profesional en los diferentes Cuerpos y Escalas de las Fuerzas Armadas y adquirir la Condición de Militar y la Condición de Militar de Carrera de la categoría de Oficial, Suboficial y Tropa y Marinería, los Planes de Estudios de la Formación Militar General y Específica, la Formación de Perfeccionamiento requerida en los Ascensos y procesos de Evaluación, los cometidos, funciones y tareas desarrollados en los diferentes campos de especialización requerida en cada uno de los puestos de trabajo que se desarrollan, etc. En comparación con otros servidores públicos y, en particular, con el personal perteneciente al Cuerpo de la Guardia Civil, que desarrollan algunas funciones y cometidos equivalentes en muchas de sus tareas a los de los miembros de las Fuerzas Armadas, a los que se les requieren los mismos requisitos de titulación que a estos, se comprueba que, aquellos, perciben unas retribuciones que, antes de la subida por equiparación salarial (de policías y guardias civiles con el resto de policías del Estado), eran mayores que las del personal de las Fuerzas Armadas, y, por tanto, ahora van a ver aumentada su diferencia de forma ostensible. Sirva como ejemplo que un Guardia Civil estará cerca de percibir las mismas retribuciones que un Subteniente de las Fuerzas Armadas.

La tabla que se muestra a continuación expone las diferencias retributivas entre el personal de las Fuerzas Armadas y el personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Guardia Civil).

Para su confección se han tenido en cuenta los conceptos de “sueldo base”, “complemento de empleo” y “componente general del complemento específico. No se han tenido en cuenta ni los trienios, ni el componente singular del complemento específico, ni tampoco el complemento de dedicación especial o productividad actual, se incluye la subida establecida en la Resolución de 19 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se publica el Acuerdo entre el Ministerio del Interior, sindicatos de Policía Nacional y asociaciones profesionales de la Guardia Civil, en las que se calcula una subida general de unos 720 Euros entre los años 2018-2020 para los miembros del Cuerpo de la Guardia Civil en concepto de Componente Singular del Complemento Específico y Productividad, que se sumarian a los actuales a los que habría que sumar la subida prevista de IPC para el resto de personal de la Función Pública. También se incluye la subida prevista según los Presupuestos Generales del Estado para 2021.

EMPLEO MILITAR	GRUPO	NIVEL	TOTAL FAS (1)	DIFERENCIA (3)	%	TOTAL GC (2)	NIVEL	GRUPO	EMPLEO G.CIVIL
General de ejército o del Aire, Alm. Gen	A1	30	4225,4	655,9	18%				
Teniente general, Almirante	A1	30	3898,2	335,9	9%	3693,8	30	A1	TTE.GENERAL
General de División, Vicealmirante	A1	30	3566,9	199,0	6%	3473,0	30	A1	GEN.DIVISION
General de Brigada, Contralmirante	A1	30	3233,0	93,6	3%	3218,4	30	A1	GEN.BRIGADA
Coronel, Capitán de navío	A1	29	2979,6	-2,7	0%	3038,2	29	A1	CORONEL
Teniente Coronel, Capitán de Fragata	A1	28	2752,9	-202,6	-7%	2999,1	28	A1	TTE.CORONEL
Comandante, Capitán de Corbeta	A1	27	2592,9	-360,4	-12%	2984,8	27	A1	COMANDANTE
Capitán, Teniente de Navío	A1	26	2400,2	-286,3	-11%	2708,9	25	A1	CAPITAN
Teniente, Alférez de Navío	A1	24	2154,7	-360,0	-15%	2530,1	24	A1	TENIENTE
Alférez, Alférez de Fragata	A2	23	1925,4	-483,1	-20%	2424,1	23	A1	ALFEREZ
Suboficial Mayor	A2	23	2320,3	-87,9	-4%	2455,4	23	A2	SUB.MAYOR
Subteniente	A2	22	2177,1	-140,8	-6%	2352,2	22	A2	SUBTENIENTE
Brigada	A2	21	1988,3	-119,4	-6%	2126,6	22	A2	BRIGADA
Sargento Primero	A2	20	1871,2	-165,9	-8%	2048,3	20	A2	SARGENTO 1º
Sargento	A2	19	1762,8	-220,2	-11%	1990,4	20	A2	SARGENTO
Cabo Mayor	C1	18	1540,0	-412,6	-21%	1969,3	20	C1	CABO MAYOR
Cabo Primero Militar de Carrera	C1	17	1435,8	-434,3	-24%	1879,9	19	C1	CABO 1º
Cabo Militar de Carrera	C1	15	1334,0	-472,8	-27%	1814,8	19	C1	CABO
Soldado, Marinero Militar de Carrera	C1	14	1258,8	-457,5	-28%	1693,8	17	C1	GUARDIA
Cabo Primero Carácter Temporal	C2	17	1304,7	-562,5	-31%				
Cabo Carácter Temporal	C2	15	1202,9	-601,0	-34%				
Soldado, Marinero Carácter Temporal	C2	14	1127,7	-585,7	-35%				

Datos obtenidos según:

Real Decreto 1314/2005, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas.

Real Decreto 950/2005, de 29 de julio, de retribuciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

(1) Suma de Sueldo Base, Complemento de Empleo y C.G.C.E.

(2) Suma de Sueldo Base, Complemento de Empleo y C.G.C.E.

(3) Para el cálculo de la diferencia no se han incluido los conceptos de Trienios, C.S.C.E y Productividad.

Como ejemplo se muestra la diferencia retributiva que existirá el 31 de diciembre de 2020, cuando entre en vigor el tercer tramo de la equiparación salarial entre el empleo de soldado/marinero y un guardia civil, incluyendo todos los conceptos excepto los trienios.

EMPLEO MILITAR	GRUPO	NIVEL	SUELDO	C. EMPLEO	CGCE	CSCE	PRODUCTIVIDAD	EQUIPARACION	SUMA TOTAL
Soldado, Marinero Carácter Temporal (1)	C2	14	650,3	331,0	146,3	101,3			1229,0
Soldado, Marinero Militar de Carrera (1)	C1	14	781,4	331,0	146,3	101,3			1360,1
Guardia Civil (2)	C1	17	781,4	404,1	508,4	112,5	70	720,1	2596,3

(1) Se toma como CSCE el Nivel 6 que es el más común para el empleo de Soldado/Marinero entre los Ejércitos y Armada sin productividad.

(2) Se toma como CSCE (Protección y Seguridad) y Productividad el valor mínimo. (Datos obtenidos de internet)

CONCEPTOS RETRIBUTIVOS A ESTUDIO.

COMPLEMENTO DE EMPLEO

Se propone una subida de las cantidades asociadas a este concepto, de acuerdo con las responsabilidades ligadas al empleo y al orden jerárquico establecido en las Fuerzas Armadas. Para ello se han tenido en cuenta las responsabilidades ejercidas de acuerdo con las competencias en materia de seguridad y defensa que desarrollan los miembros de las Fuerzas Armadas en comparación con otros miembros pertenecientes a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que tienen las mismas competencias en materia de seguridad y defensa.

Para el empleo de soldado/marinero se estipula el nivel 17/Complemento de Empleo como nivel de partida modificándose por lo tanto el resto de los niveles asociados a los empleos del personal militar profesional de acuerdo con los niveles asociados a los Grupos de Clasificación Profesional.

EMPLEO	SUELDO	C. EMPLEO	CANTIDAD	C. E.	PROPUESTA
G.E./A.G./G.A.	A1	30	1649,74	30	1649,74
T. GENERAL/ALMIRANTE	A1	30	1319,02	30	1319,02
G.DIVISION/VICEALMIRANTE	A1	30	1190,50	30	1190,50
G.BRIGADA/CONTRALMIRANTE	A1	30	1051,31	30	1051,31
CORONEL/C. DE NAVIO	A1	29	942,97	29	942,97
T.CORONEL/C. DE FRAGATA	A1	28	903,35	28	903,35
COMANDANTE/ C. DE CORBETA	A1	27	863,66	27	863,66
CAPITAN/TTE. DE NAVIO	A1	26	757,72	26	757,72
TENIENTE/ALFEREZ DE NAVIO	A1	24	632,60	25	672,26
ALFEREZ/ALFEREZ DE FRAGATA	A2	23	592,99	24	632,60
S.MAYOR	A2	23	592,99	24	632,60
SUBTENIENTE	A2	22	553,30	23	592,99
BRIGADA	A2	21	513,71	22	553,30
SARGENTO 1º	A2	20	477,19	21	513,71
SARGENTO	A2	19	452,83	20	477,19
CABO MAYOR	C1	18	428,46	20	477,19
CABO 1º MILITAR DE CARRERA	C1	17	404,08	19	452,83
CABO MILITAR DE CARRERA	C1	15	355,36	18	428,46
SOLD/MAR. MILITAR DE CARRERA	C1	14	331,04	17	404,08
CABO 1º TEMPORAL	C2	17	404,08	18	428,46
CABO TEMPORAL	C2	15	355,36	18	428,46
SOLD/MAR. TEMPORAL	C2	14	331,04	17	404,08

COMPONENTE GENERAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO

Se propone adecuar las cantidades percibidas por el personal militar profesional por este concepto en función de las tareas y cometidos ejercidos en función de su empleo militar teniendo en cuenta las tareas y cometidos equivalentes desempeñadas por el personal perteneciente a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y que no son específicas de seguridad ciudadana o policiales, como ejemplo de ello entendemos desde esta asociación, que no se pueden retribuir de diferente forma las funciones y labores realizadas por un Piloto de las Fuerzas Armadas, un miembro de un Equipo de Seguridad de una UCO, personal Seguridad de Autoridades, personal Seguridad y Control Aéreo y Marítimo de las Fronteras, miembro de un equipo de TIC y Ciberseguridad, Mantenimiento de Vehículos, Instalaciones, Ayuda y Rescate en Montaña, Guías Caninos, Cría Caballar, Administración Económica y Financiera, etc., y que son retribuidas de forma diferente. A lo que se suman tareas que el personal de las Fuerzas Armadas, Cuerpo Jurídico, Sanidad Militar, etc., desempeñan en el ámbito de la Guardia Civil y que son retribuidos de forma diferente del mismo modo.

La cantidad final propuesta integra **una actualización de las cantidades** recibidas por ese concepto aplicando las establecidas para el personal del Cuerpo de la Guardia Civil **más una subida lineal de 200 euros**.

Los Cabos 1º con una relación de servicios de carácter temporal serán compensados en este concepto por la pérdida que sufren al quedar encuadrados por la limitación de niveles asociados a los Grupos de Clasificación Profesional.

EMPLEO	2020	INICIAL CGCE 2020	DIFERENCIA	LINEAL	FINAL CGCE
G.E./A.G./G.A.	1375,59	1438,95	63,36	200,00	1638,95
T. GENERAL/ALMIRANTE	1375,59	1438,95	63,36	200,00	1638,95
G.DIVISION/VICEALMIRANTE	1177,20	1218,18	40,98	200,00	1418,18
G.BRIGADA/CONTRALMIRANTE	978,14	1045,00	66,86	200,00	1245,00
CORONEL/C. DE NAVIO	833,02	991,14	158,11	200,00	1191,14
T.CORONEL/C. DE FRAGATA	645,98	917,58	271,61	200,00	1117,58
COMANDANTE/ C. DE CORBETA	525,69	892,16	366,47	200,00	1092,16
CAPITAN/TTE. DE NAVIO	438,93	833,06	394,13	200,00	1033,06
TENIENTE/ALFEREZ DE NAVIO	318,58	693,94	375,37	200,00	893,94
ALFEREZ/ALFEREZ DE FRAGATA	291,77	627,53	335,76	200,00	827,53
S.MAYOR	686,58	821,70	135,12	200,00	1021,70
SUBTENIENTE	583,08	758,21	175,12	200,00	958,21
BRIGADA	433,91	532,57	98,67	200,00	732,57
SARGENTO 1º	353,35	530,39	177,04	200,00	730,39
SARGENTO	269,24	472,54	203,30	200,00	672,54
CABO MAYOR	330,19	710,78	380,59	200,00	910,78
CABO 1º MILITAR DE CARRERA	250,34	645,67	395,33	200,00	845,67
CABO MILITAR DE CARRERA	197,24	580,61	383,37	200,00	780,61
SOLD/MAR. MILITAR DE CARRERA	146,35	508,37	362,02	200,00	708,37
CABO 1º TEMPORAL	250,34	670,04	419,71	200,00	870,04
CABO TEMPORAL	197,24	580,61	383,37	200,00	780,61
SOLD/MAR. TEMPORAL	146,35	508,37	362,02	200,00	708,37

COMPONENTE SINGULAR DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO

Se propone una subida lineal de **400 euros** sobre los importes actualmente establecidos en 35 niveles según el Reglamento de Retribuciones del Personal de las Fuerzas Armadas.

NIVEL	2020	SUBIDA LINEAL	CSCE FINAL		NIVEL	2020	SUBIDA LINEAL	CSCE FINAL
35	1466,84	400,00	1866,84		17	409,02	400,00	809,02
34	1374,26	400,00	1774,26		16	371,53	400,00	771,53
33	1297,23	400,00	1697,23		15	335,83	400,00	735,83
32	1222,77	400,00	1622,77		14	301,62	400,00	701,62
31	1150,47	400,00	1550,47		13	270,60	400,00	670,60
30	1080,14	400,00	1480,14		12	239,60	400,00	639,60
29	1012,02	400,00	1412,02		11	210,33	400,00	610,33
28	952,15	400,00	1352,15		10	184,56	400,00	584,56
27	891,96	400,00	1291,96		9	160,16	400,00	560,16
26	828,65	400,00	1228,65		8	137,39	400,00	537,39
25	766,82	400,00	1166,82		7	117,55	400,00	517,55
24	705,28	400,00	1105,28		6	101,35	400,00	501,35
23	656,52	400,00	1056,52		5	85,16	400,00	485,16
22	609,70	400,00	1009,70		4	71,88	400,00	471,88
21	566,45	400,00	966,45		3	58,81	400,00	458,81
20	524,96	400,00	924,96		2	46,56	400,00	446,56
19	485,60	400,00	885,60		1	36,59	400,00	436,59
18	446,44	400,00	846,44					

COMPLEMENTO DE DEDICACION ESPECIAL.

Se propone una subida lineal de **100 euros** por este concepto retributivo para todos los miembros de la Fuerzas Armadas, esto corregiría la actual situación en la que existe personal merecedor de dicha retribución por la funciones, cometidos y especial dedicación realizada pero que por falta de presupuesto y de acuerdo a la forma en la que actualmente se realiza dicho reparto no la recibe, de esta forma se compensaría y corregiría, en parte, la disponibilidad permanente a la que están sometidos todos los miembros de las Fuerzas Armadas y que actualmente no tiene remuneración. Se formula propuesta aparte sobre la necesidad de este complemento de cara al futuro en base a la actual aplicación.

PROPUESTA FINAL

EMPLEO	SUELDO	PROPUESTO C. E.	SUELDO BASE	PROPUESTA FINAL C.E.	PROPUESTA FINAL CGCE	SUBIDA LINEAL CSCE	SUBIDA LINEAL CDE	TOTAL
G.E./A.G./G.A.	A1	30	1203,56	1646,22	1638,95	400,00	100,00	4988,74
T. GENERAL/ALMIRANTE	A1	30	1203,56	1319,02	1638,95	400,00	100,00	4661,54
G.DIVISION/VICEALMIRANTE	A1	30	1203,56	1186,10	1418,18	400,00	100,00	4307,85
G.BRIGADA/CONTRALMIRANTE	A1	30	1203,56	1028,17	1245,00	400,00	100,00	3976,73
CORONEL/C. DE NAVIO	A1	29	1203,56	942,97	1191,14	400,00	100,00	3837,67
T.CORONEL/C. DE FRAGATA	A1	28	1203,56	903,35	1117,58	400,00	100,00	3724,50
COMANDANTE/ C. DE CORBETA	A1	27	1203,56	863,33	1092,16	400,00	100,00	3659,06
CAPITAN/TTE. DE NAVIO	A1	26	1203,56	757,72	1033,06	400,00	100,00	3494,34
TENIENTE/ALFEREZ DE NAVIO	A1	25	1203,56	672,66	893,94	400,00	100,00	3270,17
ALFEREZ/ALFEREZ DE FRAGATA	A2	24	1040,69	632,66	827,53	400,00	100,00	3000,88
S.MAYOR	A2	24	1040,69	632,66	1021,70	400,00	100,00	3195,05
SUBTENIENTE	A2	23	1040,69	592,99	958,21	400,00	100,00	3091,89
BRIGADA	A2	22	1040,69	552,30	732,57	400,00	100,00	2825,56
SARGENTO 1º	A2	21	1040,69	513,71	730,39	400,00	100,00	2784,79
SARGENTO	A2	20	1040,69	477,19	672,54	400,00	100,00	2690,42
CABO MAYOR	C1	20	781,38	477,19	910,78	400,00	100,00	2669,36
CABO 1º MILITAR DE CARRERA	C1	19	781,38	452,83	845,67	400,00	100,00	2579,89
CABO MILITAR DE CARRERA	C1	18	781,38	428,46	780,61	400,00	100,00	2490,45
SOLD/MAR. MILITAR DE CARRERA	C1	17	781,38	404,08	708,37	400,00	100,00	2393,83
CABO 1º TEMPORAL	C2	18	650,32	428,46	870,04	400,00	100,00	2448,82
CABO TEMPORAL	C2	18	650,32	428,46	780,61	400,00	100,00	2359,39
SOLD/MAR. TEMPORAL	C2	17	650,32	404,08	708,37	400,00	100,00	2262,77

Nota: No se incluye ni trienios ni los importes iniciales de C.S.C.E ni CDE actualmente percibidos.

CANTIDADES Y FORMAS DE REPARTO

Para obtener las cantidades necesarias para realizarse la actualización de que cada uno de los conceptos retributivos se han usado las estadísticas de personal a 31 de diciembre de 2019 que son las actualmente publicadas por el Ministerio de Defensa.

CANTIDADES

1.-COMPLEMENTO DE EMPLEO:

-Personal en Activo: 85 Millones de euros

La cantidad se obtiene de aplicar:

Σ Efectivos por empleo x Cantidad Propuesta C.E. por empleo x 14 pagas.

Total: 85 Millones de euros

2.-COMPONENTE GENERAL DE COMPLEMENTO ESPECÍFICO

Actualización:

-Personal en Activo: 523 Millones de euros

La cantidad se obtiene de aplicar:

Σ Efectivos por empleo x Cantidad Propuesta CGCE Inicial por empleo x 14 pagas.

-Personal en Reserva: 60 Millones de euros

La cantidad se obtiene de aplicar:

Σ Efectivos por empleo x Cantidad Propuesta CGCE Inicial por empleo x 14 pagas.

Total: 583 Millones de euros

Subida Lineal 200 euros:

-Personal en Activo: 330 Millones de euros

La cantidad se obtiene de aplicar:

Σ Efectivos por empleo x 200 € x 14 pagas.

-Personal en Reserva: 42 Millones de euros

La cantidad se obtiene de aplicar:

Σ Efectivos por empleo x 200 € x 14 pagas.

Total: 372 Millones de euros

3.-COMPONENTE SINGULAR DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO (14 mensualidades)

Subida Lineal: 400 euros

La cantidad se obtiene de aplicar:

Σ Efectivos por empleo x 400 € x 14 pagas.

Personal en Activo: 672 Millones de euros

Total: 672 Millones

4.-COMPLEMENTO DE DEDICACION ESPECIAL

Personal en Activo: 144 Millones de euros

La cantidad se obtiene de aplicar:

Σ Efectivos por empleo x 100 € x 14 pagas.

Total: 144 Millones

TOTAL EQUIPARACION SALARIAL: 1876 Millones de euros

REPARTO

AÑO 2021

-Complemento de Empleo: 105

-Actualización Componente General del Complemento Específico: 583

Total: 688 Millones de euros

AÑO 2022

-Subida Lineal Componente General del Complemento Específico (200 euros): 372

-Primer Tramo Subida Lineal Componente Singular del Complemento Específico (150 euros): 252

Total: 624 Millones de euros

AÑO 2023

-Segundo Tramo Subida Lineal Componente Singular del Complemento Específico (250 euros): 420 Millones de euros

- Complemento de Dedicación Especial (100 euros): 144 Millones de euros

Total: 564 Millones de euros

PERSONAL CON DERECHO

1.- El personal en la Situación de Administrativa de Servicio Activo con destino a los que les es de aplicación el artículo 108 “Personal en Activo” y 99.1 “Destinos” de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar tendrá derecho a recibir las cantidades expresadas en esta propuesta de incremento de retribuciones para el personal de las Fuerzas Armadas en los conceptos de Complemento de Empleo, Componente General del Complemento Específico, Componente Singular del Complemento Específico y Complemento de Dedicación Especial.

2.- 1.- El personal en la Situación de Administrativa de Servicio Activo sin destino a los que les es de aplicación el artículo 108 “Personal en Activo” y 99.1 “Destinos” de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar tendrá derecho a recibir las cantidades expresadas en esta propuesta de incremento de retribuciones para el personal de las Fuerzas Armadas en los conceptos de Complemento de Empleo, Componente General del Complemento.

3.- Personal en la Situación de Administrativa de Reserva ocupando puesto o destino de acuerdo con el Artículo 113 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar tendrá derecho a recibir las cantidades expresadas en esta propuesta de incremento de retribuciones para el personal de las Fuerzas Armadas en los conceptos de Complemento de Empleo, Componente General del Complemento Específico, Componente Singular del Complemento Específico y Complemento de Dedicación Especial.

4.- El personal en la Situación de Administrativa de Servicio Activo a los que les es de aplicación el artículo 108 “Personal en Activo” y 99 “Destinos” Aparatado 2 y 3 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar tendrá derecho a recibir las cantidades expresadas en esta propuesta de incremento de retribuciones para el personal de las Fuerzas Armadas en el concepto de Componente Singular del Complemento Específico.

5.- Personal en la Situación de Administrativa de Reserva sin ocupar puesto o destino de acuerdo con el Artículo 113 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar conservarán las retribuciones del personal en servicio activo sin destino hasta cumplir la edad de sesenta y cinco años.

MODIFICACION NORMATIVA

1.- Esta propuesta de incrementos retributivos intenta solventar las diferencias existentes actualmente para el personal de las Fuerzas Armadas que realiza funciones y cometidos semejantes y equivalentes al que realiza el personal perteneciente a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Se ha detectado por parte de esta Asociación un vacío legal en cuanto a las retribuciones que debe percibir el personal en la Situación Administrativa de Servicio Activo que se encuentra ocupando puestos regulados por el Artículo 99 Apartados 2 y 3 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar, puesto que no están reguladas dichas retribuciones en el Reglamento de Retribuciones del Personal Militar Profesional, produciéndose una desigualdad retributiva por ese motivo con respecto al personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que si lo tiene regulado y ya que pueden ser indistintamente cubiertos por personal de las Fuerzas Armadas o personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, el personal de las Fuerzas Armadas se ve discriminado aun realizando funciones y cometidos de seguridad y defensa propios de su condición y empleo militar.

Puesto que no se produce incremento presupuestario, porque los conceptos retributivos que pudiera percibir este personal ya están presupuestados en las partidas de gastos de personal del Ministerio de Defensa, se propone la siguiente modificación del Real Decreto 1314/2005, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas, incluyendo:

“Disposición adicional décima. Retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas que desempeñe puestos de trabajo en la Administración General del Estado y sus organismos autónomos no incluidos en este real decreto.

1. El personal de las Fuerzas Armadas en la situación de Servicio Activo y que desempeñe puestos de trabajo en la Administración del Estado y sus organismos autónomos no incluidos en el ámbito de aplicación de este real decreto, percibirá las retribuciones básicas de conformidad con el artículo 2 “Retribuciones Básicas”, y las complementarias que correspondan al puesto de trabajo que desempeñe, sin perjuicio de continuar devengando las pensiones de recompensas y de mutilación o invalidez, de acuerdo con las condiciones y cuantías fijadas en las respectivas normas específicas.

2. No obstante lo anterior, en los casos en que esté previsto que dichos puestos, por sus características peculiares, sean desempeñados por miembros de las Fuerzas Armadas por el ejercicio de las funciones legalmente atribuidas a ellos, estarán sujetos al régimen retributivo regulado por este real decreto, y les corresponderá percibir por el componente singular del complemento específico a que se refiere su artículo 3.3, el complemento específico que, en su caso, tenga asignado el puesto de trabajo que desempeñe.”